



PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **22-08-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“12.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025GPR 01003199).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de agosto de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL

“En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre de 10 plazas de Trabajador/a Social, subgrupo A2 se expone lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 18/07/2025 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR_01/002922).”

SEGUNDO.- En dichas Bases, en el punto 8. A), se indica:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	1/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRZNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRZNC4FHOLQRII	Página	1/10





- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

TERCERO. – Tras revisión se comprueba que no se corresponde la denominación del puesto indicado en la valoración del trabajo desempeñado con los puestos ofertados en el proceso.

CUARTO. - Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

“**ASUNTO:** Rectificación por error del punto 8.A) de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Antecedentes

Primero. – Que en fecha 18 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

“26.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 10 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR_01/002922).”

Segundo. – Que, en el contenido de las citadas bases, el punto 8.A) dice lo siguiente en relación con la valoración de méritos:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	2/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	2/10





- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

Tercero. – Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, por el cual se pone de manifiesto que tras la oportuna revisión de las citadas bases se comprueba que no se corresponde la denominación del puesto indicado en la valoración del trabajo desempeñado con los puestos ofertados en el proceso. Se contiene en el mismo, así, lo siguiente:

“**PRIMERO.** - Subsana el siguiente error contenido en el apartado 8. A) de bases específicas para la cobertura de 10 plazas de funcionario/a de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación Trabajador/a Social en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición:

- Donde dice:

“**A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).**

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	3/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNCZ4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNCZ4FHOLQRII	Página	3/10



- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días”

SEGUNDO. - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

SEGUNDO. – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	4/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	4/10



El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

“Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	5/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	5/10





No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

TERCERO. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.

Asentada la figura que se pretende ejercitar, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la misma, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo 109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en la redacción de los apartados que se corresponden con la Valoración del trabajo desempeñado (punto 8.A), puesto que se hace referencia a un puesto que nada tiene que ver con las plazas ofertadas, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, atendiendo a las plazas existentes y que se pretenden amortizar. Además, únicamente se modifica este extremo, no modificando funciones, plazas, subgrupo o régimen.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se refieren a las denominaciones ya existentes y que se pretenden estabilizar, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación del punto 8.A) de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas se contienen, de manera que:

- Donde dice:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	6/10	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	6/10	



- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días

Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la rectificación de las Bases para la provisión de 10 plazas de funcionario de carrera, Administración Especial, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/A Social En Turno Libre Mediante El Sistema De Concurso-Oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho”.

Así pues, entienden quienes suscriben que procede la adopción de los siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	7/10



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	7/10



ACUERDOS

PRIMERO. - Subsanan el siguiente error contenido en el apartado 8. A) de bases específicas para la cobertura de 10 plazas de funcionario/a de carrera, administración especial, subescala técnica media, denominación Trabajador/a Social en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición:

- Donde dice:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de técnico de espacio público del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días.”

- Debe decir:

“A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos).

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	8/10	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNCZ4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNCZ4FHOLQRII	Página	8/10	

- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorratearán por días”

SEGUNDO. - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	9/10	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	9/10	

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Fecha	25/08/2025 12:21:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL6HJXP2XRTCD4MMTZAKM	Página	10/10	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Fecha	26/08/2025 10:49:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPL3X4MZRNC4FHOLQRII	Página	10/10	